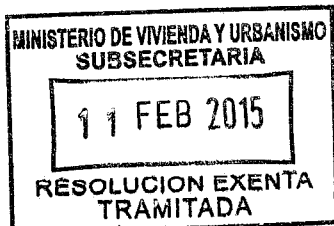


MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 7.463, (V. Y U.), DE 2013, QUE OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES A LOS GRUPOS QUE INDICA, CONFORME AL ARTÍCULO 17 INCISO QUINTO DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, DE LA REGIÓN DEL BIOBIO/



SANTIAGO, 11 FEB 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° ~~0924~~ HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 7.463, (V. y U.), de fecha 17 de octubre de 2013, que otorga subsidios habitacionales adicionales a los grupos que indica, conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, de la Región del Biobío;
- c) El Ord. N° 11.959, de fecha 05 de diciembre de 2014, del Director (S), del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita facultad para modificar nómina de personas beneficiadas en la Resolución Exenta citada en el Visto b) precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) Que entre los grupos y personas beneficiadas a través de la Resolución Exenta citada en el Visto b), con un subsidio adicional destinado a solventar mayores gastos por concepto de Asistencia Técnica y Jurídica, se encuentran 650 familias, modalidad Construcción de Viviendas en Sitio Propio con Proyecto Tipo, en que SERVIU asumiría las funciones de asistencia técnica e inspección técnica de obras.
- b) Que las 650 familias a las que se hace referencia en el Considerando a) precedente, fueron identificadas mediante el Oficio N° 9.385, de fecha 30 de agosto de 2013, del Director del SERVIU de la Región del Biobío, el cual forma parte integrante de la Resolución Exenta singularizada en el Visto b).
- c) Que de acuerdo a lo señalado en el Oficio identificado en el Visto c), existe la necesidad de modificar la nómina de las 650 familias en atención a que finalmente el SERVIU no requerirá para algunas de ellas realizar las labores para las cuales se le otorgó la asignación de recursos adicionales, y cuyos procesos serán asumidos por las entidades que originalmente estaban contempladas para ello. En el Oficio señalado en el Visto c), se solicita la facultad para que el SERVIU modifique la nómina del Oficio singularizado en el Considerando b), dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N°7.463, (V. y U.), de fecha 17 de octubre de 2013, en el siguiente sentido:
  - a. Insertar a continuación del Resuelvo 3, el siguiente Resuelvo 4, pasando los actuales Resueltos 4 y 5 a ser los Resueltos 5 y 6, respectivamente:

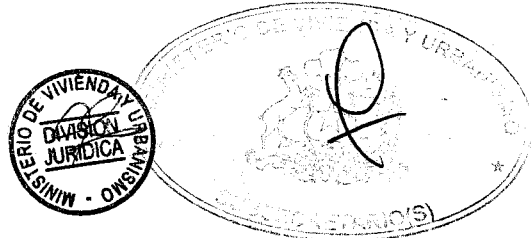
“4. Establécese que el SERVIU podrá modificar la nómina señalada en el Resuelvo 3 precedente, si alguna de las personas identificadas en ella no requieran la acción directa del SERVIU y es necesario incluir a otras en su reemplazo.”



2. Establécese que la Resolución Exenta N° 7.463, (V. y U.), de 2013, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- EQUIPO RECONSTRUCCIÓN MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGION BIOBÍO
- SEREMI REGION BIOBÍO
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N°20.285 ARTÍCULO 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)